



Ciudad de México, a 27 de julio de 2020.

OFICIO: CNHJ-241-2020

ASUNTO: Se habilita la realización de audiencias estatutarias en modalidad virtual.

A LOS PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA PRESENTES

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA (CNHJ), con fundamento en los Artículos 47º párrafo segundo, 49º inciso i) del Estatuto y del Artículo 9º del Reglamento de la CNHJ, establece lo siguiente:

PRIMERO. Es un hecho público y notorio que México y el mundo entero están viviendo una situación extraordinaria derivada de la propagación de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19). En consecuencia de lo anterior, el Consejo de Salubridad General de México, ha emitido diversos acuerdos para hacer frente a la pandemia, dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia.

SEGUNDO. El 20 de marzo de 2020, en virtud de preservar el derecho a la salud de las y los militantes de MORENA y de la sociedad en general, esta Comisión emitió el Oficio CNHJ-091-2020 “Comunicado de Medidas Preventivas de la CNHJ ante Covid-19” (mismo que fue debidamente publicado en la página oficial de esta Comisión y difundido para el conocimiento de la militancia en general), por medio del cual se suspendieron de manera temporal las audiencias estatutarias ya programas y notificadas, en respuesta a dicha situación extraordinaria y tomando en consideración las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud a nivel federal y local, con la finalidad de evitar la propagación del virus y prevención de riesgos.

TERCERO. Es un hecho público y notorio que la subsistencia del riesgo epidemiológico hace necesaria la adopción del trabajo remoto y el uso de tecnologías como herramientas fundamentales para la vida cotidiana y en específico para la impartición de justicia partidaria, ya que, es de suma importancia para esta Comisión darles continuidad y seguimiento a los casos presentados, así como garantizar y velar por los derechos partidistas y político electorales de los militantes de Morena.

CUARTO. Derivado de lo anterior y con fundamento en las facultades estatutarias emanadas de los artículos 49 incisos a), b), c) e i) y 54 del Estatuto vigente de MORENA y con el objetivo de continuar con los procedimientos en su etapa procesal correspondiente y no retrasar la resolución de los mismos, es que, a partir de la emisión y publicación del presente Oficio en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, se habilita la realización de audiencias estatutarias en modalidad virtual.

QUINTO. Con la finalidad de garantizar a todas las partes su derecho de audiencia, la CNHJ establece lo siguiente:

a) A efecto de realizar la audiencia estatutaria en modalidad virtual, el procedimiento dentro del expediente deberá encontrarse en la etapa correspondiente a la citación para llevar a cabo las audiencias conciliación, desahogo de pruebas y alegatos.

b) Mediante el acuerdo correspondiente a la citación a audiencia estatutaria en modalidad virtual, que será notificado a las partes como corresponda, se establecerá lo siguiente:

- La fecha y hora para la realización de la audiencia estatutaria en modalidad virtual.

- Los datos necesarios (Plataforma, ID de reunión y Password) para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente, a efecto de llevar a cabo la audiencia estatutaria en modalidad virtual.

- En todos los casos, previo a la audiencia estatutaria en modalidad virtual, las partes deberán asegurarse de tener los medios tecnológicos necesarios para su realización (celular y/o computadora y servicio de internet). En caso de no contar con los medios adecuados, la CNHJ garantizará el derecho de audiencia de las partes en modalidad presencial, cuando las condiciones sanitarias así lo permitan.

c) El día de la audiencia, ésta será desahogada por los integrantes y/o los miembros del equipo de apoyo técnico-jurídico de la CNHJ que corresponda, tal y como lo establece el Artículo 49º inciso q) párrafo segundo del Estatuto vigente de MORENA y Artículos 2º y 96º del Reglamento de la CNHJ. La audiencia será desahogada al tenor de lo establecido del Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ.

d) Las audiencias estatutarias en modalidad virtual no podrán llevarse a cabo en los casos en los que alguna de las partes hubiese ofrecido y presentado la prueba testimonial y/o confesional. Lo anterior derivado de los requisitos para el desahogo de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO DÉCIMO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

SEXTO. El presente oficio, mediante el cual se habilita la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual, responde fundamentalmente a la exigencia de los Protagonistas del Cambio Verdadero de Morena y tiene como objetivo el de dar continuidad al trabajo jurisdiccional de este órgano de justicia partidaria y garantizar, proteger y velar por los derechos partidistas y político-electorales de los militantes de este partido político.

Así lo acuerdan por unanimidad e informan los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi